

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2018 – 00477 00

En atención a lo manifestado por las partes, en cuanto al requerimiento que se les hiciera en auto del 20 de agosto de 2020 y a fin de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

1.- Requerir nuevamente a los extremos procesales para que indiquen, de cara a la transacción signada por ambas, si existe un nuevo acuerdo entre ellas que suspenda el proceso, o sí por el contrario, estiman pertinente adelantar normalmente el trámite procesal, continuando con la resolución de las excepciones previas y posteriormente el agotamiento de la audiencia inicial. Para este fin se les otorga el término de tres (3) días.

2.- Con todo, ofíciase por secretaría al Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito para que se sirva informar el estado actual de proceso 46-2017-00175-00, enviado por pérdida de competencia desde el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito y remita copia digital del escrito de demanda, acta de reparto, auto admisorio y contestaciones y en caso de que se hubiere terminado, el auto o sentencia respectiva.

3.- Por último, teniendo en cuenta que en este Despacho cursa un proceso de restitución de tenencia adelantado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., INVERSORES BERMONT SAS y PATRIMONIO AUTONOMO PA MOSERRAT en contra se la señora PAOLA XIMENA CORAL ALVARADO, bajo el radicado 2017-419, se ordena incorporar a este proceso copias del referido expediente, a fin de

¹ Estado electrónico número 39

determinar si corresponde a la misma *causa pretendi* y adoptar las decisiones que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC